

ORDENANZA NÚMERO 33

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL AREA DE TURISMO Y PATRIMONIO

DISPOSICION GENERAL

En uso de las facultades establecidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo III del Título I de dicha norma, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila establece la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del Área de Turismo y Patrimonio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios y realización de actividades turístico-patrimoniales señaladas en el art. 4 de esta ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios prestados y actividades realizadas.

RESPONSABLES

Artículo 3. 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4. 1. Se fija una cuantía en función del servicio o actividad, según las siguientes tarifas:

1.- TARJETA/ENTRADA ÚNICA VISITÁVILA

CONDICIONES GENERALES:

- El periodo de validez de la tarjeta/entrada será de 48H, desde la primera visita a uno de los establecimientos culturales, monumentales y turísticos de la ciudad de la visitÁvila.

- La tarjeta/entrada visitÁvila será válida única y exclusivamente para una única visita a los establecimientos culturales, monumentales y turísticos de la ciudad de la visitÁvila.

PRECIOS:

VISITÁVILA GENERAL:

Precio 15 euros por entrada

Tasa aplicable a: Una persona.

VISITÁVILA FAMILIAR:

Precio 29 euros por entrada

Tasa aplicable a: Una unidad familiar con hijos menores de 12 años.

VENTA ANTICIPADA:

Las comisiones bancarias y demás gastos que conlleve la venta anticipada por cauces telemáticos de la tarjeta/entrada visitÁvila, correrán a cargo de los sujetos pasivos de la tasa.

CAMBIOS EN LOS ESPACIOS ADHERIDOS

Si durante el ejercicio, alguno de los espacios decidiera desvincularse de este producto, el precio de las tarifas GENERAL y FAMILIAR, se reduciría proporcionalmente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2.- MURALLA DE ÁVILA

CONDICIONES GENERALES:

Todas las entradas serán válidas para 48 horas.

El usuario solo podrá acceder una vez por cada tramo.

El personal de seguridad podrá requerirle la entrada a lo largo del recorrido.

PRECIOS:

ENTRADA GENERAL:

Precio 5 euros por entrada

Tasa aplicable a: Mayores de 18 años. (presentando D.N.I.)

ENTRADA REDUCIDA:

Precio 3,5 euros por entrada

Tasa aplicable a:

- Grupos de más de 25 personas (no se tendrá en cuenta los grupos formados de manera improvisada en la propia cola del monumento, sino aquellos que lleguen a la ciudad a través de un determinado canal y de forma organizada).
- Jóvenes de 12 a 18 años.
- Jubilados (presentando acreditación y D.N.I.).
- Estudiantes hasta 25 años (presentando carnet de estudiante y D.N.I.).
- Portadores del Carnet Joven de la Junta de C y L (presentando carnet y D.N.I.).

NO SUJECION:

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Niños de 0 a 12 años.
- Empadronados en Ávila y provincia. (presentando D.N.I.).

- Guías acompañantes de grupos debidamente acreditados (deben presentar su carnet de guía).
- Personas con Discapacidad que acrediten esta condición, y acompañante de la persona con discapacidad si acredita concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos o tiene reconocida la situación de dependencia.
- Los portadores del Pasaporte "PATRÓN" sellado en las tres ciudades Patrimonio Mundial de Castilla y León.
- Protocolo. Aplicable a Prensa, Agentes de viajes y touroperadores y Congresos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará previa autorización del Alcalde o Concejal Coordinador del Área de Turismo. Se recogerán en acceso a la muralla de Las Carnicerías.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS:

NO SUJECION:

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Ávila Mágica.
- Jornadas de puertas abiertas.
- Día del Monumento y/o día de la Muralla
- El horario establecido y aprobado para el cumplimiento de la Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León de 2002.

La autorización de estas entradas la efectuará el Alcalde o Concejal Coordinador del Área de Turismo.

PAQUETES HOTELES

Precio 3,5 euros por entrada

Tasa aplicable a:

- Hoteles de la ciudad de Ávila, bajo petición y previa autorización del Alcalde o Concejal Coordinador del Área de Turismo.

En ningún caso podrán ser revendidas a los clientes por precio superior a 3,5 euros.

ACUERDOS ESTRATÉGICOS

La Junta de Gobierno Local podrá establecer acuerdos estratégicos con una tarifa específica para la comercialización y promoción de forma puntual este espacio.

VENTA ANTICIPADA:

Las comisiones bancarias y demás gastos que conlleve la venta anticipada por cauces telemáticos de entradas a la muralla de Ávila, correrán a cargo de los sujetos pasivos de la tasa.

ACTIVIDADES TURÍSTICO-PATRIMONIALES PUNTUALES:

La Junta de Gobierno Local establecerá en cada momento la tarifa para las actividades turístico-patrimoniales organizadas de forma puntual en este espacio.

3.- PALACIO DE SUPERUNDA

PRECIOS:

ENTRADA GENERAL:

Precio 3 euros por entrada

Tasa aplicable a: Mayores de 18 años. (presentando D.N.I.).

ENTRADA REDUCIDA:

Precio 1,5 euros por entrada

Tasa aplicable a:

- Grupos de más de 25 personas (no se tendrá en cuenta los grupos formados de manera improvisada en la propia cola del palacio, sino aquellos que lleguen a la ciudad a través de un determinado canal y de forma organizada).
- Jóvenes de 12 a 18 años.
- Jubilados (presentando acreditación y D.N.I.).
- Personas con Discapacidad que acrediten esta condición.
- Estudiantes hasta 25 años (presentando carnet de estudiante y D.N.I.).
- Portadores del Carnet Joven de la Junta de C y L (presentando carnet y D.N.I.).

NO SUJECION:

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Niños de 0 a 12 años.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS:

NO SUJECION:

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Ávila Mágica.
- Jornadas de puertas abiertas.
- El horario establecido y aprobado para el cumplimiento de la Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León de 2002.

La autorización de estas entradas la efectuará el Alcalde o Concejal Coordinador del Área de Turismo.

- Empadronados en Avila y provincia (presentando D.N.I.).

VENTA ANTICIPADA:

Las comisiones bancarias y demás gastos que conlleve la venta anticipada por cauces telemáticos de entradas al palacio de Superunda, correrán a cargo de los sujetos pasivos de la tasa.

ACTIVIDADES TURÍSTICO-PATRIMONIALES PUNTUALES:

La Junta de Gobierno Local establecerá en cada momento la tarifa para las actividades turístico-patrimoniales organizadas de forma puntual en este espacio.

ACUERDOS ESTRATÉGICOS

La Junta de Gobierno Local podrá establecer acuerdos estratégicos con una tarifa específica para la comercialización y promoción de forma puntual este espacio.

4.- PALACIO DE LOS VERDUGO

PRECIOS:

NO SUJECION:

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Toda persona en horario de apertura.

ACTIVIDADES TURISTICO-PATRIMONIALES PUNTUALES:

La Junta de Gobierno Local establecerá en cada momento la tarifa para las actividades turístico-patrimoniales organizadas de forma puntual en este espacio.

5.- HORNOS POSTMEDIEVALES

PRECIOS:

Precio 1,5 euros por entrada

Tasa aplicable a: Mayores de 18 años. (presentando D.N.I.).

ENTRADA REDUCIDA:

Precio 1 euros por entrada

Tasa aplicable a:

- Grupos de más de 25 personas (no se tendrá en cuenta los grupos formados de manera improvisada en la propia cola del palacio, sino aquellos que lleguen a la ciudad a través de un determinado canal y de forma organizada).
- Jóvenes de 12 a 18 años.
- Jubilados (presentando acreditación y D.N.I.).
- Personas con Discapacidad que acrediten esta condición.
- Estudiantes hasta 25 años (presentando carnet de estudiante y D.N.I.).
- Portadores del Carnet Joven de la Junta de C y L (presentando carnet y D.N.I.).

NO SUJECION:

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Niños de 0 a 12 años.
- Personas con entrada a la muralla o tarjeta/entrada única VisitÁvila.
- Empadronados en Avila y provincia (presentando D.N.I.).

ACTIVIDADES TURISTICO-PATRIMONIALES PUNTUALES:

La Junta de Gobierno Local establecerá en cada momento la tarifa para las actividades turístico-patrimoniales organizadas de forma puntual en este espacio.

VENTA ANTICIPADA:

Las comisiones bancarias y demás gastos que conlleve la venta anticipada por cauces telemáticos de entradas al palacio de Superunda, correrán a cargo de los sujetos pasivos de la tasa.

ACUERDOS ESTRATÉGICOS

La Junta de Gobierno Local podrá establecer acuerdos estratégicos con una tarifa específica para la comercialización y promoción de forma puntual este espacio.

6.- BÓVEDAS DEL ARCO DEL CARMEN

PRECIOS:

NO SUJECION:

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Toda persona en horario de apertura.

ACTIVIDADES TURISTICO-PATRIMONIALES PUNTUALES:

La Junta de Gobierno Local establecerá en cada momento la tarifa para las actividades turístico-patrimoniales organizadas de forma puntual en este espacio.

7.- VISITAS GUIADAS

NO TEATRALIZADAS:

Entrada General: 5 €

Entrada Reducida: 3€

TEATRALIZADAS:

Entrada General: 6 €

Entrada Reducida: 4 €

CONDICIONES:

ENTRADA GENERAL:

Tasa aplicable a: Mayores de 18 años. (presentando D.N.I.).

ENTRADA REDUCIDA:

Tasa aplicable a:

- Grupos de más de 25 personas (no se tendrá en cuenta los grupos formados de manera improvisada en la propia cola de la actividad, sino aquellos que lleguen a la ciudad a través de un determinado canal y de forma organizada).
- Jóvenes de 12 a 18 años.
- Jubilados (presentando acreditación y D.N.I.).
- Personas con Discapacidad que acrediten esta condición.
- Estudiantes hasta 25 años (presentando carnet de estudiante y D.N.I.).
- Portadores del Carnet Joven de la Junta de C y L (presentando carnet y D.N.I.).

NO SUJECION:

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Niños de 0 a 12 años.

VENTA ANTICIPADA:

Las comisiones bancarias y demás gastos que conlleve la venta anticipada por cauces telemáticos de entradas a las visitas teatralizadas nocturnas a la muralla de Ávila, correrán a cargo de los sujetos pasivos de la tasa.

8.- VISITAS GUIADAS A LAS JOYAS ABULENSES

PRECIOS:

ENTRADA GENERAL:

Precio 8 euros por entrada

Tasa aplicable a: Mayores de 12 años. (presentando D.N.I.).

NO SUJECION:

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Niños de 0 a 12 años.

VENTA ANTICIPADA:

Las comisiones bancarias y demás gastos que conlleve la venta anticipada por cauces telemáticos de entradas a las visitas guiadas a las joyas abulenses, correrán a cargo de los sujetos pasivos de la tasa.

9.- NOCHE EN EL PALACIO

PRECIOS:

ENTRADA GENERAL:

Precio 15 euros por entrada

10.- SABOREA ÁVILA

PRECIOS:

TARIFA GENERAL:

Precio 12 euros

11.- ÁVILA PARA NIÑOS

PRECIOS:

ENTRADA GENERAL:

Precio 2 euros por entrada

Tasa aplicable a: Niños de 0 a 12 años.

12.- JORNADAS MEDIEVALES

Para los puestos del Mercado Medieval reservados a los empadronados en Ávila, y concretamente a aquellos que cumplan las condiciones establecidas por la Concejalía de Turismo y les sea concedido un puesto, se fijan las siguientes cuantías:

TARIFA GENERAL PUESTO:

Puestos de hasta 4m², 40 euros

Puestos de 4 m² a 8 m² , 50 euros

Puestos de más de 8 m², 100 euros

Tasa aplicable a:

- Mayores de 16 años.

NO SUJECION:

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Niños de 0 a 16 años.

Para los establecimientos de restauración abulense que tengan su negocio en las calles y plazas donde se celebra el Mercado Medieval, y concretamente a aquellos que cumplan las condiciones establecidas por la Concejalía de Turismo y les sea concedido una barra se fijan las siguientes cuantías:

TARIFA GENERAL DE BARRA:

Precio 75 euros por metro lineal de barra.

Tasa aplicable a:

- Establecimientos de restauración abulenses que durante las Jornadas Medievales instalen la barra a mayores de su terraza o que, sin terraza, instalen una barra.

NO SUJECION:

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Establecimientos de restauración abulenses que instalen la barra en su terraza, sustituyendo dicha terraza por la barra durante las Jornadas Medievales.

13.- ALQUILER DE ESPACIOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE TURISMO Y PATRIMONIO

PRECIOS:

PALACIO DE LOS VERDUGO:

- Uso Turístico-Cultural sin taquilla: 150 Euros/1,5h.
- Otro uso:
 - 350 Euros/1,5h, empadronados en el municipio de Avila y empresas con domicilio social en el municipio de Avila.
 - 500 Euros/1,5 h, resto.

PALACIO DE LOS SUPERUNDA:

- Uso Turístico-Cultural sin taquilla: 150 Euros/1,5h.
- Otro Uso:
 - 350 Euros/1,5h, empadronados en el municipio de Avila y empresas con domicilio social en el municipio de Avila.
 - 500 Euros/1,5 h, resto.

DEVENGO

Artículo 7. La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

REGIMEN DE DECLARACION Y DE INGRESO

Artículo 8. 1. El pago de la tasa se efectuará mediante la expedición de entradas o tickets en los puntos de venta establecidos al efecto, así como por cauces telemáticos, en su caso.

2. Para el supuesto del apartado 13 del artículo 6, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, lo que deberá acreditarse en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

La autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación que proceda. Si la Administración Municipal no hallare conforme dicha autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, que se notificará al interesado para su ingreso.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2014, y continuará en vigor en tanto no sea derogada o modificada por el Ayuntamiento Pleno.